



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid).

En Madrid, a 23 de octubre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. Judith Piquet Flores, en su condición de Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, en adelante FMM, y en representación de la misma, tras su elección en la XI Asamblea General, celebrada el 28 de noviembre de 2023, en uso de las competencias estatutarias atribuidas, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, con domicilio a efectos del presente Convenio en Madrid, calle Princesa, número 5, primera planta, CP 28008, y con CIF G 80231103.

Y DE OTRA D. Francisco Javier Font García, mayor de edad con DNI que actúa como Presidente y en representación de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid, en adelante FAMMA-Cocemfe Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el nº 170/2ª, domiciliada en la calle Galileo, 69, 28015 de Madrid, CIF G78875408 y en virtud del apartado séptimo otorgado a su favor el 7 de julio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Luis Felipe Rivas Recio, con el nº 2040/2004 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amarrar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

II. Que la Federación de Municipios de Madrid (FMM), creada al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, integrada por los 179 municipios de la Comunidad de Madrid voluntariamente adscritos, tiene entre sus fines estatutarios procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de esas facultades, facilitar el intercambio de información sobre asuntos locales. Según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan o satisfacen las necesidades y aspiraciones de sus vecinos. En consecuencia, se configuran como institución básica de la Administración Local que, en el ejercicio de algunas de las competencias que les han sido legalmente atribuidas, se vinculan con el colectivo educativo y universitario en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y con la actividad que dicho colectivo desarrolla en servicio de los ciudadanos.

III.- Que la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid, en adelante FAMMA-Cocemfe Madrid, se encuentra definida en sus Estatutos como entidad declarada de utilidad pública que carece de ánimo de lucro, y constituida en 1988. Representan al 60,2% por ciento del total de personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, erigiéndose en la más representativa de la discapacidad física y orgánica en la Región. Es el resultado de la unión de 45 Asociaciones y Entidades integradas en ella, que representan a más de 59.000 personas con discapacidad y sus familias, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y que tiene como fines entre otros los siguientes:

1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social, mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el convencimiento añadido del papel fundamental que FAMMA-Cocemfe Madrid ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y democrática.
2. Promoción de la integración social de forma general para el desarrollo integral de las personas con discapacidad física y/u orgánica, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y solidariamente, en el resto de los ámbitos nacional e internacional.
3. Defensa, promoción y exigencia de óptimas condiciones de accesibilidad en la Comunidad de Madrid de manera especial y en todo el territorio español con carácter general.
4. La integración laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de formación y selección para el empleo, ajustadas a las necesidades del mercado laboral, poniendo especial atención en las mujeres, en las personas mayores de 45 años, en los jóvenes y en los inmigrantes.

IV.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia municipal la promoción de toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando sus competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

V. Que la FMM considera prioritarias las actuaciones que supongan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

VI. Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Local y las Entidades de la Iniciativa Social, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrará por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Establecer este Convenio Marco de Colaboración cuyo objetivo básico es el que ambas partes trabajen, conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad en los municipios federados en la FMM, potenciando la autonomía personal de las personas con discapacidad y su integración, a todos los niveles, y para garantizar la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuenta FAMMA —Cocemfe Madrid con los de la FMM.

Segundo. - Ambas Instituciones reconocen como objetivo común garantizar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, igualándoles, en la medida de lo posible al resto de los ciudadanos en todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Tercero. – Desde la FMM, se apoyan las iniciativas y programas con que cuenta la Federación, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias a través del impulso de la autonomía personal.

Cuarto. - Así mismo, ambas instituciones se marcan como objetivo común potenciar la sensibilización de la población en general en torno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad física y orgánica, así como las acciones más adecuadas para fomentar la autonomía personal, la integración y participación social de dichas personas.

Quinto. - FAMMA-Cocemfe Madrid pondrá a disposición de los municipios federados en la FMM su Gabinete de Accesibilidad Universal, así como los asesorará en cualquier materia relacionada con la discapacidad física y orgánica y apoyará las iniciativas de la FMM través de sus programas y/o proyectos (movilidad, empleo, servicios sociales...) para conseguir el objetivo del convenio.

Sexto. La FMM y FAMMA-Cocemfe Madrid, al establecer el presente convenio, manifiestan su deseo de crear o afianzar unas buenas relaciones de colaboración entre ambas partes. Para ello, y en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, se formalizarán los acuerdos específicos en sus correspondientes Anexos vinculados al presente Convenio.

Séptimo. - El periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración será de dos años. Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.

Octavo. - El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión Mixta, integrada por el Secretario General de la FMM y por el Presidente de FAMMA-Cocemfe Madrid, o las dos personas en quienes éstos deleguen. Esta Comisión se reunirá periódicamente, previa convocatoria por mutuo acuerdo de sus integrantes, o con carácter extraordinario a propuesta de cada una de las partes. La periodicidad ordinaria de sus convocatorias será decidida por sus integrantes en su primera reunión.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- Análisis del desarrollo del contenido del Convenio.
- Estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del convenio.
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad física y/u orgánica

Noveno. - El presente Convenio no tiene carácter de exclusividad para ambas instituciones, pudiendo ellas mismas establecer tantos convenios o acuerdos se consideren oportunos con otras entidades, administraciones públicas, asociaciones, instituciones o agrupaciones, para la consecución de idénticos objetivos, sin perjuicio del respeto a los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran originarse.

Décimo. - La formalización de este Convenio no conlleva compromiso de gasto por parte de las instituciones firmantes. Si su desarrollo exigiera aportaciones económicas por alguno de las partes, los costes económicos, así como la participación en los mismos deberán ser acordados y expresamente aprobados con anterioridad a cualquier ejecución.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada.

La Presidenta de la FMM
Judith Piquet Flores

El Presidente de FAMMA
Javier Font